



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público según publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 199, de fecha 18 de octubre de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por publicidad en el libro de fiestas y otras publicaciones en espacios municipales del Ayuntamiento de Almonacid de Toledo, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza reguladora del precio público por la publicidad en el libro de fiestas y otras publicaciones en espacios municipales

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41, 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización con fines publicitarios de los medios de titularidad municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la inserción de anuncios litografiados en el libro de fiestas, o empleo de espacios públicos para publicidad privada de empresas o negocios con ánimo de lucro.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que pretendan utilizar los medios de titularidad pública municipal para difundir por medio de la publicidad aspectos relacionados con sus marcas, productos, representaciones y demás aspectos relativos a su actividad comercial.

Artículo 4. Devengo.

El precio público se devenga con la solicitud del interesado

Artículo 5. Cuota

La cuota de los derechos apercibir por el precio público será la siguiente

1. Anuncios en el libro de fiestas:

–Publicidad tamaño ¼ página, 18,03 €.

–Publicidad ½ página, 36,06 €.

–Publicidad página completa, 72,12 €.

2. Publicidad en espacios públicos (pabellón, teatro, exteriores pista de pádel, piscina, tableros municipales de parques, etc):

–30 € m²/año.

–1 € m²/día.

3. Carteles o postes publicitarios en vía pública o sobrevolándola de ocupación inferior a 1 m²:

–10 € anuales.

4. Inserción de datos de contacto en la galería de empresas de la web municipal:

–5 € anuales.

Artículo 5. Gestión.

La administración y cobro de los precios públicos regulados la presente Ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento.

Se exigirá el pago previo del precio establecido en la presente Ordenanza previa liquidación realizada por el Ayuntamiento como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la inserción del anuncio no se realice, proceder a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Almonacid de Toledo, 7 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, María Almudena González Hernández.

N.º I.-5991